

- Cuenca y subcuenca en las que se ubica el emplazamiento.
- Lixiviaciones.

* Hidrogeología subterránea:

- Tipo de acuífero, permeabilidad y superficie de alimentación.
- Dirección del flujo del agua subterránea.
- Sistema acuífero.

* Uso del suelo:

- Clasificación/reclasificación urbanística.
- Distancia al casco urbano.
- Uso del terreno.

—Tipo de sistema biológico y, en definitiva, de ecosistema atendiendo en particular a la fragilidad de las formaciones naturales.

—Sistemas antrópicos productivos, considerando de forma especial los usos del suelo, los abastecimientos de agua y otros posibles efectos tóxicos sobre la salud pública.

2.2.1. Prioridad del riesgo «on site».

El riesgo on-site se evalúa mediante la combinación de la contaminación o fuente y la prioridad de las afecciones por su daño a las personas o al entorno medioambiental.

La prioridad de la fuente «on site» se obtiene combinando los valores de la extensión de la contaminación real con la toxicidad de los contaminantes presentes, considerándose como indicadores directos de la extensión de la fuente el área de suelo realmente contaminado o la superficie de la zona donde se han vertido y como indirectos la superficie del emplazamiento industrial.

A su vez, la prioridad de las afecciones «on site» se establece combinando el uso del terreno en el emplazamiento y el tipo de acceso al mismo.

2.2.2. Prioridad del riesgo «off site».

El riesgo «off-site» se basa en la combinación de las prioridades relativas a la emisión, potencial de migración de los contaminantes o ruta y afecciones.

La prioridad de la emisión está basada en la priorización de la extensión de la contaminación, definida por las superficies y profundidades reales de agua subterránea contaminada y la toxicidad de los contaminantes. Cuando no se especifica el volumen de agua afectada, la evaluación se basa en la extensión de la fuente «on site».

La prioridad con respecto al transporte de contaminantes desde el emplazamiento viene dada por la movilidad de los mismos y las características del terreno e hidrogeológicas de la zona (balance hídrico, permeabilidad y transmisividad).

De la combinación entre las prioridades de la emisión y de la ruta, se obtiene la prioridad de la fuente «off site».

En cuanto a la prioridad de las afecciones «off site» se obtiene en base a las prioridades correspondientes al uso de las aguas y al uso del área circundante.

Combinando las prioridades de los riesgos «on site» y «off site» se obtiene la prioridad integral de un emplazamiento, como se observa en el gráfico adjunto.

Según la Metodología anteriormente enunciada se definen las prioridades de actuación a corto, medio y largo plazo:

—Actuaciones a corto plazo:	Riesgo Alto Prioridad Alta
—Actuaciones a medio plazo:	Riesgo Alto/Medio Prioridad Media
—Actuaciones a largo plazo:	Riesgo Bajo Prioridad Baja

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013479.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO N-2 LINEA D/C C.T. TABACOS-SUB. PRADO.

Final: APOYO N-9 LINEA C.T. TABACOS-RUMIANCA.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms. 1,815.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: EL PRADO.

Presupuesto en pesetas: 5.129.680.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013479.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Valle de Matamoros.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de VALLE DE MATAMOROS, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de VALLE DE MATAMOROS y conceder una ayuda de NUEVE

NILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (9.800.000 pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 20 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Herrera del Duque.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE y conceder una ayuda de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (7.167.987 pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 20 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Alcuéscar.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de ALCUESCAR, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),